



*EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180051400
DEMANDANTE: WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS
DEMANDADO: MILENA JOJANA SILGUERO ALCENDRA*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó requerimiento a pagador. Sírvase proveer.

pl Abutez Barrera
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico wiland99@hotmail.com fue recibido el día 24 de mayo de 2021 a las 2:26 PM, solicitud de requerimiento al Banco Caja Social suscrito por el demandante WILMAN POLO CONTRERAS, quien aduce que dicha entidad no ha dado aplicación a la orden de embargo comunicada mediante Oficio No. 001146 de fecha 16 de noviembre de 2018.

Pues bien, revisado el expediente, se avizora respuesta proveniente de la Gerente de Nomina y Planta del Banco Caja Social, recibida el 10 de diciembre de 2018 mediante la cual manifestó que la demanda posee un embargo activo decretado por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, por lo que no era posible aplicar la medida cautelar, sin embargo, la misma quedaba en turno.

Con lo anterior, considera este Despacho que la entidad dio respuesta oportuna del por qué no dio cumplimiento a la medida cautelar, por lo que no se puede deprecar su desacato a la orden de embargo dada, razón por la cual, este Despacho ordenará negar la solicitud de requerimiento.

Por último, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), este Despacho ordena unificar los cuadernos principales y de medidas cautelares que se tenían al interior del presente proceso en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, re foliar al expediente en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar solicitud de requerimiento al pagador de Banco Caja Social, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Ordenar la unificación de los cuadernos principales y de medidas cautelares que se tenían al interior del presente proceso en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y re foliar expediente en su integridad, , ello atendiendo lo contemplado en la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180051400
DEMANDANTE: WILMAN ENRIQUE POLO CONTRERAS
DEMANDADO: MILENA JOJANA SILGUERO ALCENDRA

enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES).

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO SUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 545-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 44 de fecha 2 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO